

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1926

Número 5004

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 30 N.º 32.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Central.—Casa particular: Calle Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 41 de 1926, de 27 de Noviembre, sobre idoneidad para ejercer el Ministerio Público.....	16877
Ley 42 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se honra la memoria del doctor don Francisco V. de la Espiella.....	16877
Ley 43 de 1926, de 2 de Diciembre, por la cual se autoriza al Municipio de Colón.....	16877
Ley 44 de 1926, de 2 de Diciembre, por la cual se señala sueldo al Secretario General de la Presidencia.....	16877

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 213, de 11 de Noviembre de 1926.....	16876
Resolución número 214, de 11 de Noviembre de 1926.....	16878
Resolución número 215, de 11 de Noviembre de 1926.....	16878
Resolución número 216, de 11 de Noviembre de 1926.....	16878
Resolución número 217, de 11 de Noviembre de 1926.....	16878
Resolución número 218, de 18 de Noviembre de 1926.....	16878

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 55 de 1926, de 27 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	16876
Resolución número 161, de 27 de Noviembre de 1926.....	16876
Resolución número 162, de 6 de Diciembre de 1926.....	16878
Cartas de Gabinete.....	16878

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1765 de 2 de Diciembre de 1926.....	16878
Resolución número 1766 de 2 de Diciembre de 1926.....	16879
Certificado número 1593 de registro de marca de fábrica.....	16879
Certificado número 1591 de registro de marca de fábrica.....	16879
Certificado de trasponso de una marca de fábrica.....	16879

RAMO DE MINAS

Resolución número 5 de 2 de Diciembre de 1926.....	16879
--	-------

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LEGISLACIÓN DE IMPUESTOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un contribuyente.....	16879
Diligencia practicada en el libro Mayor de un contribuyente.....	16879
Arreos G. la cas.....	16879
Edictos.....	16880

PODER LEGISLATIVO

LAY 41 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

sobre idoneidad para ejercer el Ministerio Público.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la vigencia de la presente ley, las personas que se nombren para desempeñar las funciones de Fiscal de Circuito o del Juzgado Superior, deben poseer certificado que las acredite Abogado, de acuerdo con las leyes 55 de 1924, y 22 de 1926.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en Cabecera de Provincia es forzoso poseer, por lo menos, certificado de Agente Judicial, de acuerdo con las leyes citadas.

El funcionario público a quien le correspondiera dar posesión a los empleados a que se refieren los párrafos anteriores se abstendrá de hacerlo si los agraciados no hacen la comprobación del caso.

Artículo 2º Para ejercer las funciones de Personero Municipal en los Distritos que no sean Cabeceras de Provincia, sólo se requiere que el agraciado observe buena conducta y que sepa leer y escribir.

Artículo 3º En las ciudades Cabeceras de Provincia en que no haya Agentes Judiciales o que habiéndolos se nieguen a aceptar el cargo de Personero Municipal, podrán ejercer dicho empleo las personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. C. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 42 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor don Francisco V. de la Espiella.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Francisco V. de la Espiella murió en esta ciudad capital el día 22 de Abril de 1916;

Segundo. Que el Doctor de la Espiella fue factor importante en la emancipación política del Istmo;

Tercero. Que desempeña la cartera de Relaciones Exteriores de la Junta de Gobierno Provisional;

Cuarto. Que como Ministro de ese ramo redactó el proyecto primitivo de nuestra Constitución, en el que incluyó el artículo 138 que dice:

«Para no gravar a la posteridad parte de los beneficios pecuniarios que se reciben por la explotación para la apertura del Canal Interoceánico, se reserva la cantidad de seis millones de dólares (\$ 6,000,000.00) que serán invertidos en seguridades que produzcan renta fija anual.»

La ley reglamentará esta inversión.

Quinto. Que además de ese cargo desempeñó el de Secretario de Hacienda de la Administración Amador Guerrero; Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la que fue Presidente y el de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República ante los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y Bélgica, y

Sexto. Por último que fué ciudadano ejemplar, funcionario modelo y patriota auténtico,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase prócer de la República al Doctor Francisco V. de la Espiella.

Artículo 2º Erigase un busto en uno de los parques de la ciudad con inscripción conmemorativa apropiada.

Artículo 3º Costéese con fondos nacionales la educación en el exterior de su nieto, Juan Francisco González Espiella, quien actualmente hace estudios en Londres (Inglaterra) por el tiempo que sea necesario para coronar una carrera profesional, a razón de cien balboas (B. 100.00) mensuales imputables al Departamento de Instrucción Pública.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia las sumas indispensables para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 43 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se autoriza al Municipio de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Colón para contratar un empréstito por la suma de ochenta mil balboas (B. 80,000.00) que han de emplearse única y exclusivamente en la construcción de un Palacio Municipal en la ciudad cabecera.

Artículo 2º Esta Ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

Por el Secretario,

Daniel Pinilla,

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 44 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se señala sueldo al Secretario General de la Presidencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA

Artículo 1º Desde el primero de Noviembre próximo veniente, el Secretario General de la Presidencia de la República tendrá un sueldo mensual de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Artículo 2º Abrease un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno, por la suma de ochocientos balboas (B. 800.00).

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 25 de Octubre de 1926.

Objetada por inconveniente. Devuélvase a la Asamblea Nacional para su reconsideración.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Por insistencia de la Asamblea Nacional y de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Manuel Toribio Betegón, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Toribio Betegón la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Ernesto Rivera L., reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ernesto Rivera L., la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Augusto Mariet, martiniquense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Perdomo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Augusto Mariet la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y medio de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad in-

mediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Valentín Broce, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Las Tablas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Valentín Broce la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Alberto López T., reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto López T. la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el doce de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Noviembre 13 de 1926.

Visto el certificado del Dr. J. E. Arjona, Médico de la Cárcel de Molén, en el cual se declara que el reo Matilde Miranla, reo de hurto, se encuentra sufriendo de beriberi, y que conviene su traslado a otro lugar,

SE RESUELVE:

Señalar la Cárcel del Cerro de Chiriquí para que en ella termine su condena el reo Matilde Miranla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 55 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mario de Diego, Canciller del Consulado General de Panamá en New York,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 160.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor S. Lewis, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla de la Instrucción Pública que le ha otorgado el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor S. Lewis para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 162.—Panamá, Diciembre 6 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor O. Méndez P., por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla de la Instrucción Pública que le ha otorgado el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor O. Méndez P., para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

MIGUEL ABADIA MENDEZ,

Presidente de la República de Colombia,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y buen amigo:

Elegido por el voto de M. concluyendo Presidente de la República de Colombia para el período de cuatro años que principia el día 7 de los corrientes, entro en la propia fecha a ejercer el Poder Ejecutivo, después de haber tomado posesión de la Primera Magistratura en los términos prescritos por la Constitución Nacional.

Considero como uno de los deberes a que he de prestar especial atención, el de estrechar las relaciones de amistad que existen entre Nuestros respectivos Estados, para lo cual me permito contar con el eficaz concurso de Vuestra Excelencia.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación, así como por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de suscribirme

Buen Amigo,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

(Refrendado)

ANTONIO GÓMEZ RESTREPO,

Bogotá, Agosto 14 de 1926.

—
RODOLFO CHIARI

Presidente de la República de Panamá,

A su Excelencia el Señor

DOCTOR MIGUEL ABADIA MENDEZ,

Presidente de la República de Colombia,

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 14 de Agosto último, me he enterado de que el día 7 de dicho mes, Vuestra Excelencia entró a ejercer el Poder Ejecutivo después de haber tomado posesión de la Primera Magistratura en su carácter de Presidente de la República de Colombia.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la distinción que le ha hecho el pueblo colombiano me es grato manifestarle que estaré presto a cooperar con Vuestra Excelencia en el cumplimiento del deber de estrechar las fructuosas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos Estados.

Hago votos por la prosperidad de la República de Colombia y por la dicha personal de Vuestra Excelencia de quien tengo el honor de suscribirme

Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional, Panamá Noviembre 17 de 1926

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1765

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1765.—Panamá, Diciembre 2 de 1926.

En escrito de fecha 31 de Agosto del corriente año, el señor Thro. McGinnis, Gerente de la Panama Brewing & Refrigerating Company, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio una clase de cervaz de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta de papel con los colores blanco y azul de forma rectangular, diagonalmente aparecen las palabras distintivas TIVOLI BEER en letras doradas y ribetes negros; en la parte superior izquierda aparece la representación del busto de Vasco Núñez de Balboa, en negro, y coronado con espigas de cebada y trigo en color dorado. En la parte inferior de la etiqueta se hallan las palabras siguientes: Munchener Styles, y debajo de éstas el nombre de la Compañía: Panama Brewing & Refrigerating Company.

Esta marca se usará en las botellas, otros envases que contengan la cerveza del modo que la Compañía lo estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esa solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Panama Brewing & Refrigerating Company», domiciliada en la ciudad de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 2 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1580 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1766

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1766.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 11 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «William Benger Sohnes, de Stuttgart, Alemania», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de ropa tejida o de punto, géneros para hacerla, hilo de lana, estambre, calcetines, medias, fajas y hules para vestirlas.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva RIBANA.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «William Benger Sohnes, de Stuttgart, Alemania».

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 2 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1581 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1580

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Diciembre de 1926.—Calcuta: 2 de Diciembre de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, de jure a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1765, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «William Benger Sohnes, de Stuttgart, Alemania», domiciliada en la ciudad de Stuttgart, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de ropa tejida o de punto, géneros para hacerla, hilo de lana, estambre, calcetines, medias, fajas y hules para vestirlas, que se elabora o fabrica en Stuttgart, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza en el comercio, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4936 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta de papel blanco y azul de forma rectangular, diagonalmente aparecen las palabras distintivas TIVOLI BEER en letras doradas y ribetes negros; en la parte superior izquierda aparece la representación del busto de Vasco Núñez de Balboa, en negro y coronado con espigas de cebada y lúpulo de color dorado. En la parte inferior de la etiqueta se hallan las palabras siguientes: «Munichener Style», y debajo de éstas el nombre de la Compañía: «Panama Brewing & Refrigerating Company».

Esta marca se usará en las botellas, otros envases que contengan la cerveza del modo que la Compañía lo estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1581

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Diciembre de 1926.—Calcuta: 2 de Diciembre de 1926.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1765 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «William Benger Sohnes, de Stuttgart, Alemania», domiciliada en Stuttgart, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de ropa tejida o de punto, géneros para hacerla, hilo de lana, estambre, calcetines, medias, fajas y hules para vestirlas, que se elabora o fabrica en Stuttgart, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4928 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva RIBANA.

CERTIFICADO

de transpaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el

artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del transpaso hecho por los señores «Gordon's Dry Gin Co. Ltd.», de Londres, Inglaterra, de la marca de fábrica número 317, registrada en esta República el día 17 de Enero de 1915, y renovada el 20 de Enero de 1925, a favor de los señores «Tanqueray, Gordon & Co. Ltd.», de 132, Calle Coswell, Londres, E. C. 1.

Queda, pues, establecido, que es esta última Sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor B. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Diciembre de 1926.

Este certificado queda registrado al folio 274 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 8.—Panamá, Diciembre 2 de 1926.

El señor Eulogio Rodríguez, condeño de la mina de oro denominada «Santa Fe», ubicada en la quebrada Mendieta, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, ha ocurrido a esta Secretaría para pedir se subsane un defecto en que incurrió este Despacho el tiempo de dictar la Resolución número 22 de 25 de Abril de 1907, cuyo defecto consiste en haber adjudicado la mencionada mina en el título de propiedad a los señores George Johnson, M. Robinson, Gregorio Castro y al memorialista, por partes iguales, cuando debió fijarse en dicha Resolución, la porción que a cada uno de los condeños les correspondía, de conformidad con el memorial de denuncia presentado a este Despacho por el Doctor Ramón M. Valdés fechado el 17 de Enero de 1907.

Esta Secretaría antes de resolver el memorial del señor Rodríguez, ha estudiado el expediente creado con motivo del denuncia de la mina en cuestión, y se ha comprobado que en el memorial de denuncia presentado por el Dr. Valdés, hace la advertencia de que los señores Johnson, Robinson y Rodríguez, representan cada uno una tercera parte o sea un treinta por ciento (30%) de las acciones y el señor Gregorio Castro una décima parte o sea un diez por ciento (10%) de las acciones; y como es justo lo pedido por el memorialista,

SE RESUELVE:

Subsanar el defecto en que incurrió esta Secretaría al tiempo de expedir el título de propiedad de la mina de oro denominada «Santa Fe», ubicada en la quebrada Mendieta, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, en el sentido de declarar que los señores George Johnson, Eulogio Rodríguez y M. Robinson, son condeños de la mina tantas veces mencionada y que cada uno de estos señores tienen la tercera parte de las acciones, y que el señor Gregorio Castro tiene una décima parte.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante

Liquidaduría de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, 25 de Octubre de 1926.

En esta fecha ha presentado el señor H. Santos K., este libro destinado a ser

el Mayor de las operaciones comerciales de Pedro Arraz en Almirante.

Consta de ciento treinta y tres (133) hojas que computadas a razón de dos centésimos cada una, hacen un total de B. 2.72 (dos balboas setenta y dos centésimos); suma ésta que ha sido consignada en tres timbres de un balboa cada uno y que se adhieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se enviará copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

El Liquidador de Impuestos,

R. ESCALANTE C.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Liquidaduría de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, 30 de Noviembre de 1926.

En esta fecha ha presentado el señor B. C. Bravo, este libro destinado a ser el Mayor de las operaciones comerciales de James Chong, en Changuinola, Poca S.

Consta de ciento ochenta y dos (182) fojas, que computadas a razón de B. 0.02 cada una, hacen un total de B. 3.70; suma ésta que ha sido consignada en timbres nacionales, así: 3 de B. 1.00, 1 de B. 0.60 y 1 de B. 0.10; que se adhieren a la primera página de este libro.

De esta diligencia se computará copia auténtica para ser enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

R. ESCALANTE C.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NÁVALO,

El Secretario,

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Timbres Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a 1926, 25 céntimos el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veracruz, al público.

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador P. de Tierras. Presente.

Isaías Rodríguez C. mayor de edad, vecino de este Distrito y natural de la República de Colombia, hoy ciudadano panameño, solicita para mí la adjudicación gratuita de un pedazo de terreno de 210 metros cuadrados, denominado «El Triángulo», ubicado en jurisdicción de este Municipio, y comprendido dentro de las siguientes linderos:

«Norte y parte del Este, predio de Luis Fabrega; Oeste, zona de los Pozos del Predio San y parte del Este, Camino Nacional de Santiago a Aguadulce.

Funda esta petición en los Arts. 161 y 163 del Código Fiscal.

Hago constar, que aunque la ley me concede derecho hasta cinco hectáreas me encuentro conforme con la fracción de hectáreas que mide el terreno que solicito, y al mismo tiempo renuncio a las hectáreas que la ley para completar las cinco.

Acompaño el plano del referido terreno y los comprobantes que acreditan la adjudicabilidad del terreno y el derecho que me asiste.

Santiago, Noviembre 22 de 1926.

I. Rodríguez C.

Para que todo el que se encuentre perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija una copia del presente, en lugar visible de esta oficina, otra en la Alcaldía de este Distrito y otra se envía a la Admón. General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Noviembre 25 de 1926.

El Administrador P. de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general.

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta localidad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color azulejo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encuentra vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 160 del Código Administrativo), para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 160 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más convenientes de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho a ella, venga a reclamarlo en el término de un mes, en forma pública, por el señor Tesorero Municipal, al

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta localidad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, de raza berbera de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuentada los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más convenientes de esta localidad y como de este aviso en la Alcaldía Municipal de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Robles, de esta localidad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Aveland, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla ligada, sin marca de hierro, y marcada por debajo en una oreja, tatuada por debajo en una oreja y en la cilla pequeña de color blanco sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Aveland,

como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pila de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajé, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zulo Aparicio.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo N. Pino, de esta localidad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señas de marca: un torqueto en la oreja derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcado a fuego en la oreja del lado izquierdo con un hierro legible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barraz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente un reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más convenientes de esta localidad, y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—2.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color lobana, como de dos años y medio de edad, con un hocico blanco en la frente que se encuentra vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación al público, en la cual se crea con derecho a reclamarlo, se publica en este edicto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horcones, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—2.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arregui y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arregui y B., como bien mostrenco, y se encuentra pastando en los alrededores de su finca, en las sabanas de esta localidad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal, venga a hacer valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANG.

El Secretario,

Elías Gálvez R.

30 vs.—17.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obdulia Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obdulia Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arce Jr.

30 vs.—17.